

Seguro de Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Directivos y Administradores 8747

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está diseñado para proteger el patrimonio personal de los directivos y administradores de diferentes entidades frente a las reclamaciones de terceros (accionistas, acreedores, empleados, clientes etc.) por actos incorrectos cometidos en la gestión empresarial.



¿Qué se asegura?

Entidades con facturación desde 15 M€ hasta 50M €
Coberturas:

- ✓ Responsabilidad Civil por faltas, errores o negligencias cometidas en la gestión empresarial.
- ✓ Responsabilidad Civil por faltas, errores o negligencias cometidas durante el proceso de constitución de una sociedad.
- ✓ Responsabilidad Civil por actos en entidades externas, sociedades participadas.
- ✓ Responsabilidad por prácticas de empleo incorrecta (EPL).
- ✓ Reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho, los herederos, legatarios, representantes legales o causa habientes del Asegurado.
- ✓ Reclamaciones de Asegurado contra Asegurado.
- ✓ Gastos de defensa
- ✓ Gastos derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental.
- ✓ Gastos derivados de reclamaciones por responsabilidad tributaria subsidiaria.
- ✓ Gastos de defensa derivados de Homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Gastos de Responsabilidad penal imputada a la Sociedad conforme art.31 bis y concordantes del Código Penal.
- ✓ Gastos de representación legal por investigación, restitución de imagen, asistencia psicológica, emergencia, crisis, extradición, fianzas y gastos de aval concursal, multas administrativas y reembolso a la Sociedad.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

- ✗ Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- ✗ Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular.
- ✗ Fenómenos extraordinarios (terremoto, inundación...)
- ✗ Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.
- ✗ Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.
- ✗ Asbestosis, amianto y productos que lo contengan.
- ✗ Remuneración, beneficio personal, ventaja o retribución.
- ✗ Falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones.
- ✗ Prestaciones sociales para empleados.
- ✗ Reclamaciones de cualquier accionista o grupo de ellos que ejerzan control efectivo de la Sociedad.
- ✗ Daños por actividad nuclear o radiación.
- ✗ Daños corporales y materiales.
- ✗ Incumplimiento de "Condiciones previas de garantía".

Principales actividades excluidas:

- Institución financiera y Administración pública.
- Banca/finanzas
- Promoción inmobiliaria.
- Institución financiera y Administración pública.
- Agente o corredor de seguros.
- Minería o extractiva, recogida de residuos peligrosos, refinería de petróleo, fabricación, producción y comercialización de gas o energía nuclear.
- Fabricación de equipos de radiación, electro médico y electro terapéuticos.
- Fabricación de armas, municiones o vehículos militares.
- Fabricación de productos farmacéuticos.
- Construcción aeronáutica, espacial o su maquinaria.
- Investigación y desarrollo experimental en biotecnología.
- Deportiva, de club deportivo o de gestión de instalaciones deportivas.
- De juegos de azar y apuestas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En el momento de contratación del seguro:

Los límites de contratación son:

! Volumen de facturación hasta 50 M€ → 6.000.000 €.

Existen límites específicos en algunas garantías, por ejemplo:

! Gastos de defensa derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial" con un máximo de 300.000 euros.

! Gastos de defensa por responsabilidad penal de la Sociedad: Sublímite por siniestro y por año de seguro: hasta el límite contratado para la garantía "RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial" con un máximo de 150.000 euros.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro cubre las reclamaciones formuladas en todo el mundo excepto USA y Canadá.
- ✓ Esta reclamación debe ser presentada y/o reconocida por un Tribunal Español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones del contrato.
- En caso de daño o incidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su pago a plazos, dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, en la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

La garantía cubre las reclamaciones por faltas, errores o negligencias cometidos durante el período de vigencia de la póliza o con anterioridad al mismo, siempre y cuando la reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador:

- dentro del período de vigencia de la póliza;
- o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.